

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DECRETO MUNICIPAL Nº 08/2019 PERCY FERNANDEZ AÑEZ ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; por su parte el Artículo 297. l. de la Carta Magna señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; en cuanto al régimen competencial en su Artículo 302. l. establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 64 referente a las Competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deber ser asumidas obligatoriamente por estas.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925 de 14 de Septiembre de 2018 de Control y Regularización de las Actividades Económicas Realizadas por las Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, entre sus disposiciones establece en su Artículo 1 que tiene por objeto establecer los mecanismos de control y regularización para las actividades económicas Realizadas por las Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra; en su Artículo 2 señala que sus fines son: I.- Precautelar el derecho a la salud de la población. II.- Regular las autorizaciones de las Patentes Municipales en base a la normativa nacional, departamental y municipal. III.- Garantizar la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito Municipal. IV.- Velar por la conservación de la salud, evitando acciones u omisiones perjudiciales y haciendo cumplir la normativa en el ámbito de la salud.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925, también establece en su Artículo 5 que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad competente, para otorgar la Patente Municipal a las casas y/o Locales de Ópticas deberá exigir la presentación de la Resolución Administrativa otorgada por el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y todos los demás requisitos establecidos por la normativa legal vigente; en su Artículo 8. l. señala que el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y las demás Normas Reglamentarias serán sancionados en las siguientes formas: 1. Medio salario mínimo Nacional. 2. El decomiso de toda la mercadería sin devolución. 3. La revocatoria de la patente municipal correspondiente. II. Las sanciones establecidas en lo numerales anteriores no eximen de la responsabilidad penal que corresponda.

Que el Reglamento Municipal para Actividades Económicas - Estudio Técnico, Económico y Jurídico de Tasas y Patentes, probado mediante Resolución Municipal N° 103 /2002 de 7 de noviembre del 2002, en su Artículo 1 establece que dicho reglamento específico constituye el marco legal para la regulación de los procesos de autorización, control e inspección del funcionamiento de las actividades económicas establecidas dentro de In jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra; en su Artículo 5 señala que toda actividad económica para obtener una autorización o licencia de funcionamiento debe someterse y dar cumplimiento a lo establecido en las normas jurídicas nacionales, departamentales y municipales, especialmente en lo que se refiere a medio ambiente, ordenamiento urbano y defensa al consumidor; luego dicho Reglamento Municipal entre sus disposiciones y en su Artículo 7 dispone que para solicitar una autorización o licencia de funcionamiento municipal el representante legal de la actividad económica deberá de someterse a los procesos técnicos y tributarios establecidos para el registro y emisión de la licencia de funcionamiento.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que la Secretaría Municipal de Recaudaciones mediante su Dirección Legal emitió la Comunicación Interna N° 25/2019, de la cual se colige que en su condición de instancia encargada de la administración y el control tributario municipal, viene gestionado la aprobación del proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 925 de Control y Regularización de las Actividades Económicas Realizadas por la Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, mediante la Comunicación Interna DNPA N° 83/2019, ha solicitado la emisión del informe legal respecto al Proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925/2018, para su aprobación por la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, señalando que mediante Comunicación Interna DIRECCION LEGAL N° 24/2019 de la Secretaría Municipal de Recaudaciones, ha expresado su conformidad con el contenido del mencionado proyecto de reglamento.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925 de Control y Regularización de las Actividades Económicas Realizadas por las Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, compuesto por 6 Capítulos, 19 Artículos y su Anexo, los cuales forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legal vigentes y aplicables, como también para las demás personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean parte de los procesos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Recaudaciones con sus unidades organizacionales correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



